

Acuerdo Ministerial Nº 1359 RUC: 1768120600001

- **(**02)2773220 / 2773300
- www.vallehermoso.gob.ec

Valle Hermoso, 08 de diciembre del 2021.

# CERTIFICACIÓN Nro. 10

GADPRVH-WMC-SE-2021-12-08.

La infrascrita Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso, CERTIFICA QUE: La Junta Parroquial, en SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 08, celebrada el 08 de Diciembre del 2021, RESOLVIÓ: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad, APROBAR mediante resolución el siguiente punto:

**Resolución Nro. 08 GADPRVH-WMC-SE-2021-12-08:** El cuerpo Legislativo del Gobierno Parroquial Valle Hermoso, **CONCLUYE Y RESUELVE:** A través de votación Ordinaria por unanimidad **APROBAR** en Segunda Instancia el Presupuesto del GAD Parroquial Valle Hermoso del año fiscal 2022 en la Sesión Extraordinaria N° 10 de la Junta Parroquial.

Lo certifico. -

Lcda. Maribel Lozada Garcés.

SECRETARIA-TESORERA DEL GAD PARROQUIAL

**VALLE HERMOSO** 

WMC/MLG.

Elaborado por: Ing. Elizabeth Velásquez Zamora.



## Acuerdo Ministerial N° 1359 RUC: 1768120600001

- **(**02)2773220 / 2773300
- www.vallehermoso.gob.ec

# RESOLUCIONES DE CONSEJO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 10 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Señor Washington de los Santos Morales Chávez, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

- Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el Art. 8 del COOTAD establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de
  las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales
  Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas
  reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones
  constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos
  provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.
- Que, en aplicación al literal c) del Art. 70 del COOTAD, establece entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial, Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.

**Que**, en aplicación al Art. 316 del COOTAD, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones:

- 1. Inaugural
- 2. Ordinaria
- 3. Extraordinaria; y,
- 4. Conmemorativa.



## Acuerdo Ministerial N° 1359 RUC : 1768120600001

- **(**02)2773220 / 2773300
- www.vallehermoso.gob.ec
- Que, en concordancia al Art. 318 del COOTAD, las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.
- **Que,** son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.
- **Que,** el Art. 275 del COOTAD, indica que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
- **Que,** el Art. 272 de la Constitución de la República, establece que la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:
  - 1. Tamaño y densidad de la población.
  - Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
  - Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y
    cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del
    gobierno autónomo descentralizado.
- Que, el Art. 267 del COOTAD, indica que toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será publica y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública.
- Que, el Art. 267 del COOTAD, establece que los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente.
- Que, el Art. 245 del COOTAD, establece que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda.



Acuerdo Ministerial Nº 1359 RUC: 1768120600001

- **(** (02)2773220 / 2773300
- gadprvallehermoso@hotmail.com
- www.vallehermoso.gob.ec

Que, Mediante reunión de Sesión Extraordinaria de Junta Parroquial Valle Hermoso, con fecha 08 de diciembre de 2021, se resolvió emitir la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones que les confiere la ley;

#### **RESUELVE:**

Resolución Nro. 08 GADPRVH-WMC-SE-2021-12-08: El cuerpo Legislativo del Gobierno Parroquial Valle Hermoso, CONCLUYE Y RESUELVE: A través de votación Ordinaria por unanimidad APROBAR en Segunda Instancia el Presupuesto del GAD Parroquial Valle Hermoso del año fiscal 2022 en la Sesión Extraordinaria N° 10 de la Junta Parroquial.

Dado en el despacho de Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso, a los 08 días del mes de diciembre del 2021.

Para constancia de lo resuelto firman; Presidente y vocales de la Junta Parroquial Rural de Valle Hermoso:

Sr. Washington de los Santos Morales Chávez

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL VALUE HERMOSO

C.C.: 1707693766

Lcda. Rosa Esthela Cuases Sanchez

**VICEPRESIDENTE** 

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

C.C.: 0502719487

Lcdo. Jaime Patricio Paredes Perrazo

VOCAL

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

C.C.: 1708582901

Sr. Vicente Rodrigo Cuichan

VOCAL

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

C.C.: 1710147347

Sr. José Patricio Leiton Benavides

VOCAL

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

C.C.: 1710150812



Acuerdo Ministerial N° 1359 RUC : 1768120600001

- **(**02)2773220 / 2773300
- 🔀 gadprvallehermoso@hotmail.com
- www.vallehermoso.gob.ec

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso, a los 08 días del mes de diciembre de 2021.

Lo certifico .-

Lcda. Maribel Lozada Garcés. SECRETARIA-TESORERA

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

WMC/MLG.